



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Referencia:	2023/00009505B
Procedimiento:	Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno
Asunto:	Certificado del Punto 5º aprobado en el Pleno Ordinario celebrado el 30 de marzo de 2023, a las 9.30 horas
Secretaría General	

D^a ROCÍO CRISTINA GARCÍA APARICIO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023 adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en su parte dispositiva:

Aprobación del Suplemento de Crédito nº 1/2023 con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales de obras.

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa celebrada el 23 de marzo de 2023.

“MOCIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº1/2023. EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023

MOCIÓN
SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 1/2023
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023
APLICACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES
Según el Acuerdo del Consejo de Ministros del 26 de julio de 2022

Según el acuerdo del Consejo de Ministros del 26 de julio de 2022 aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, se ha aprobado la prórroga de la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023 permitiendo la libre utilización del remanente de tesorería para gastos generales, se hace preciso la modificación de crédito nº 1/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

Es intención de esta Corporación ayudar a la reactivación económica con la ejecución de las inversiones en el municipio de Benalmádena detalladas en esta moción, por importe de 25.961.119,00 euros.

Este suplemento se financiará con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2022, cuyo importe asciende a 74.185.532,40 €.

Por otra parte, indicar que al no ser incorporables al 2023 los suplementos de obras aprobados en ejercicios anteriores, incluido el nº 3/2021, algunos de los proyectos previstos en esos suplementos han sido incluidos en este suplemento.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614147741262033456 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

En uso de las atribuciones recogidas en el artículo 177.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo a aprobar la siguiente:

MOCIÓN:

Visto el expediente del suplemento de crédito número 1/2023 por importe de veinticinco millones novecientos sesenta y un mil ciento diecinueve euros (**25.961.119,00 euros**) que a continuación se detalla, propongo elevarlo al Pleno para su aprobación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2023:

GASTOS

APLIC. PRESUP	PROYECTOS DE OBRAS	IMPORTE
1530/612	PLAN DE ACERADO. REMODELACIÓN ENTRADAS BENALMÁDENA PUEBLO Y OTRAS CALLES	1.000.000,00
1530/612	REMODELACIÓN AVDA. SALVADOR VICENTE	3.500.000,00
1530/612	REMODELACIÓN AVDA. GAMONAL	3.000.000,00
1530/612	REMODELACIÓN CALLE MERCURIO Y ENTORNO CENTRO DE SALUD ARROYO DE LA MIEL	2.000.000,00
1530/612	PLAN DE ASFALTO 2022	2.003.119,00
1530/612	VIAL DE ACCESO AVDA. GARCIA LORCA CON BIBLIOTECA	200.000,00
1530/612	ROTONDA // CARRIL DE DESACELERACIÓN AVDA VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL	250.000,00
1530/612	ROTONDA CALLE CAMELIA	250.000,00
1530/612	AVDA ARROYO HONDO, FASE I	500.000,00
1530/631	SUPLEMENTO PRESUPUESTO 2023 PARTIDA EXPROPIACIONES	500.000,00
933/622	COMPRA INMUEBLES AMPLIACIÓN CASA CONSISTORIAL	350.000,00
933/622	AMPLIACIÓN CEMENTERIOS ARROYO DE LA MIEL Y BENALMADENA PUEBLO	500.000,00
3230/632	INVERSIONES CENTROS DOCENTES INFANTIL, PREESCOLAR Y PRIMARIA (PATIOS TOMILLAR Y S. RUEDA Y OTROS)	600.000,00
933/632	REFORMA OFICINA AUDITORIA	100.000,00
341/639	REHABILITACIÓN SUELO POLIDEPORTIVO BENALMÁDENA PUEBLO Y ANEXOS	55.000,00
341/639	ILUMINACIÓN LED TORRETAS POLIDEPORTIVO BENALMÁDENA PUEBLO	124.000,00
341/623	BIES POLIDEPORTIVO ARROYO DE LA MIEL	80.000,00
341/623	INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS POLIDEPORTIVO	50.000,00

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614147741262033456 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

	ARROYO DE LA MIEL	
341/623	ADQUISICIÓN EQUIPO MEGAFONÍA	20.000,00
341/639	ILUMINACIÓN LED TORRETAS CAMPO DEPORTES "EL TOMILLAR" EN ARROYO DE LA MIEL	106.000,00
341/632	CAMBIO DE CESPED EN INSTALACIONES DEPORTIVAS "EL TOMILLAR" EN ARROYO DE LA MIEL	600.000,00
341/623	REPOSICIÓN MATERIAL DEPORTIVO	35.000,00
341/623	ADQUISICIÓN MATERIAL DEPORTIVO NUEVO	6.000,00
341/639	SUSTITUCIÓN SOLERIA EN PASILLOS ACCESO PABELLON BENALMADENA PUEBLO	11.000,00
171/612	PARQUE AL-BAYTAR FASE I	3.000.000,00

171/612	PLAN DE ARBOLADO	200.000,00
132/633	REPARACIÓN CLIMATIZACIÓN EDF POLICÍA LOCAL	500.000,00
165/612	ALUMBRADO PÚBLICO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN LÁMPARAS LED	1.000.000,00
132/623	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN CÁMARAS VIDEOVIGILANCIA POLICÍA LOCAL	600.000,00
1520/486	PLAN REHABILITACIÓN DE VIVIENDA (ARRU ARROYO DE LA MIEL)	200.000,00
933/625	ADQUISICIÓN MOBILIARIO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES	400.000,00
432/489	SUBVENCIÓN IMPULSA L.1,3,4 Y REABRE REMESAS 3 Y 4	250.000,00
1530/489	SUBVENCIÓN IMPULSA LINEA 2	250.000,00
4310/489	SUBVENCIÓN A EMPRESAS POR OBRAS MUNICIPALES EN VÍA PÚBLICA	200.000,00
1520/486	SUBVENCIÓN REHABILITACIÓN VIVIENDA EXTREMA NECESIDAD	200.000,00
1530/623	1 UN CAMIÓN LIGERO CON PLATAFORMA ELEVADORA	55.000,00
1530/623	1 UN FURGÓN TALLER MECÁNICO	50.000,00
1530/623	3 TRES FURGONETAS TALLER SERVICIO GENERAL	70.000,00
1530/623	1 UN VEHÍCULO TIPO SUV	35.000,00
341/623	VEHICULO PICK UP DEPORTES	20.000,00
1530/22706	PLAN DE APARCAMIENTOS	400.000,00
1530/22706	PLAN DE ACERADOS	150.000,00
1530/22706	REMODELACIÓN AVDA INMACULADA CONCEPCIÓN	150.000,00
1530/22706	REMODELACIÓN AVDA LAS PALMERAS	100.000,00

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614147741262033456 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

1530/22706	ROTONDA // CARRIL DE DESACELERACIÓN AVDA VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL	25.000,00
1530/22706	REMODELACIÓN ACCESO CEMENTERIO ARROYO DE LA MIEL	50.000,00
1530/22706	AMPLIACIÓN PUENTE SOBRE FERROCARRIL (ROTONDA BÉJAR A TÍVOLI)	100.000,00
1530/22706	AMPLIACIÓN PASARELA PEATONAL ESTACIÓN TREN ARROYO DE LA MIEL	50.000,00
1530/22706	REMODELACIÓN AVDA DEL SOL	100.000,00
1530/22706	VIAL LAS MORISCAS CONEXIÓN JUAN LUIS PERALTA	100.000,00
1530/22706	VIAL SANTOS MARECA-PINSAPO CONEXIÓN MORISCAS	50.000,00
1530/22706	REHABILITACIÓN PASEO MARÍTIMO (MALAPESQUERA-SANTA ANA)	50.000,00
1530/22706	REPARACIÓN ACANTILADO LAS TRES CARABELAS Y PASEO BORDE LITORAL (TORREQUEBRADA - LA VIBORILLA).	100.000,00
1530/22706	ORDENACIÓN AVENIDA DE LOS ARGONAUTAS	30.000,00
341/22706	PABELLON PISTAS POLIDEPORTIVAS ARROYO	300.000,00
341/22706	BIES POLIDEPORTIVO ARROYO	10.000,00
1530/22706	REMODELACIÓN PLAZA DE LA MEZQUITA	100.000,00
1530/22706	REHABILITACIÓN APARCAMIENTO Y PLAZA LA CAZALLA	50.000,00
933/22706	REFORMA OFICINA AUDITORIA	10.000,00
933/22706	CASA DE LA MÚSICA CORTIJO LA COMBA	300.000,00
933/22706	AMPLIACIÓN CASA CONSISTORIAL	300.000,00
933/22706	CERRAMIENTO 2ª PLANTA HOGAR B. PUEBLO	50.000,00
933/22706	OAC ARROYO DE LA MEL	100.000,00
3230/22706	INVERSIONES CENTROS DOCENTES DE INFANTIL, PREESCOLAR Y PRIMARIA	150.000,00
171/22706	FASES 3, 4 Y 5 PARQUE IBN AL-BAYTAR	200.000,00
171/22706	PLAN DE ARBOLADO	30.000,00
171/22706	HUERTOS URBANOS	10.000,00
1720/22706	SENDERO PETONAL ARROYO DEL PANTANO FASE II	16.000,00
1530/22706	ENTRADAS A BENALMÁDENA DESDE LA AUTOVÍA	10.000,00
	TOTAL SUPLEMENTO	25.961.119,00

INGRESOS

Concepto	Descripción	Importe
----------	-------------	---------

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614147741262033456 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

87000	Remanente de Tesorería. Para Gastos Generales.	25.961.119,00
-------	--	---------------

INFORME CONTROL PERMANENTE

De: Intervención A: Pleno de la Corporación Municipal Copia a: Concejal de Hacienda	Benalmádena, 21 de marzo de 2023
--	---

Asunto: Suplemento de crédito número 1/2022 por importe 25.961.119,00 euros con cargo al remanente de tesorería para gastos generales para obras.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como en los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, nº 59).

Este informe se emite en modo asesoramiento.

NORMATIVA APLICABLE

Está contenida en los arts. 169 y 177 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el R.D. 500/90 relativo a Presupuestos de las Entidades Locales, que por su interés se reproducen, en tenor literal.

1.R.D.L.2/2004, REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES

“**Artículo 169.** Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.

1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614147741262033456 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.
4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.
5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.
6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los [artículos 177, 178 y 179 de esta Ley](#) y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.
7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Artículo 177. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.
2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el [artículo 169 de esta Ley](#).
3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.
4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.
5. Excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el [artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril](#), se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614147741262033456 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- Que su importe total anual no supere el cinco % de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.
 - Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 % de los expresados recursos.
 - Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.
- 6.** Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

2. R.D. 500/1990. DE PRESUPUESTO DE ENTIDADES LOCALES. CAPITULO II
SECCION 2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Art. 34.

Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- a) Créditos extraordinarios.
- b) Suplementos de créditos.
- c) Ampliaciones de crédito.
- d) Transferencias de crédito.
- e) Generación de créditos por ingresos.
- f) Incorporación de remanentes de crédito.
- g) Bajas por anulación.

Art. 35.

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Art. 36.

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:
 - a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
 - b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
 - c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.
3. Siempre que se reconozca por el Pleno de la Entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación, y con el quorum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614147741262033456 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) Créditos disponibles.
 - b) Créditos retenidos pendientes de utilización.
 - c) Créditos no disponibles.
2. En principio, todos los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponibles.
- a) Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.
 - b) Que la carga financiera total de la Entidad cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación, no supere el 25 por 100 de los expresados recursos.
 - c) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

Art. 37.

1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Organos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.
2. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:
 - a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
 - b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
 - c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.
 - d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.
3. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Art. 38.

1. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.
2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614147741262033456 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23. 4. Los Acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

3. Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de Diputados el 20 de octubre de 2020, según el cual queda suspendido el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como la regla de gasto para el conjunto de Administraciones Públicas.

El Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el 20 de octubre de 2020 el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

El acuerdo adoptado por el Gobierno dispone que quedan suspendidos el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gastos no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.

Por tanto, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso, quedan suspendidos en 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla del gasto.

Por tanto, las medidas concretas en las que se materializa este acuerdo son:

- Que los Planes Económicos Financieros presentados por CCAA y EELL para ambos ejercicios (2020, 2021) como consecuencia del incumplimiento de los objetivos establecidos para 2019 deben considerarse superados.
- Que la exigencia de destinar el superávit para reducir deuda, aun siendo deseable, quedará en suspenso en estos años.
- Que los objetivos de estabilidad ya no actuarán como límite en el destino del superávit de las CCAA y EELL para financiar Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS).
- Que podrán utilizarse los remanentes de tesorería.
- Que deberán mantenerse las medidas de seguimiento y supervisión de la LOEPYSF.
- Que esta suspensión no afecta al cumplimiento de las obligaciones previstas en la LOEPYSF, o en otras normas, no vinculadas directamente con las reglas fiscales, manteniéndose en 2020 los términos del régimen de autorización de operaciones de endeudamiento de las CCAA y EELL, las obligaciones relativas al periodo medio de pago a proveedores, así como el control de su cumplimiento.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

4. Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, aprobado por el Congreso de Diputados el 22 de septiembre de 2022, mediante el cual se ha ratificado que existen condiciones de excepcionalidad a las que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública durante el ejercicio 2023, como consecuencia de la crisis energética y la incertidumbre internacional generada por la guerra de Ucrania.

ANTECEDENTES

- Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena ejercicio 2022.
- Moción del Concejel Delegado de Economía y Hacienda, con la proposición del suplemento de crédito para incorporar al presupuesto del ejercicio 2023 el importe de 25.961.119 euros y cuyo tenor literal es el que sigue:

“Según el acuerdo del Consejo de Ministros del 26 de julio de 2022 aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, se ha aprobado la prórroga de la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023 permitiendo la libre utilización del remanente de tesorería para gastos generales, se hace preciso la modificación de crédito nº 1/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

Es intención de esta Corporación ayudar a la reactivación económica con la ejecución de las inversiones en el municipio de Benalmádena detalladas en esta moción, por importe de 25.961.119,00 euros.

Este suplemento se financiará con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2022, cuyo importe asciende a 74.185.532,40 €.

Por otra parte, indicar que al no ser incorporables al 2023 los suplementos aprobados en ejercicios anteriores, incluido el nº 3/2021, algunos de los proyectos previstos en esos suplementos han sido incluidos en este suplemento.

En uso de las atribuciones recogidas en el artículo 177.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo a aprobar la siguiente:

MOCIÓN:

Visto el expediente del suplemento de crédito número 1/2023 por importe de veinticinco millones novecientos sesenta y un mil ciento diecinueve euros (**25.961.119,00 euros**) que a continuación se detalla, propongo elevarlo al Pleno para su aprobación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2023: GASTOS

APLIC. PRESUP	PROYECTOS DE OBRAS	IMPORTE
1530/612	PLAN DE ACERADO. REMODELACIÓN ENTRADAS BENALMÁDENA PUEBLO Y OTRAS CALLES	1.000.000,00

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614147741262033456 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

1530/612	REMODELACIÓN AVDA. SALVADOR VICENTE	3.500.000,00
1530/612	REMODELACIÓN AVDA. GAMONAL	3.000.000,00
1530/612	REMODELACIÓN CALLE MERCURIO Y ENTORNO CENTRO DE SALUD ARROYO DE LA MIEL	2.000.000,00
1530/612	PLAN DE ASFALTO 2022	2.003.119,00
1530/612	VIAL DE ACCESO AVDA. GARCIA LORCA CON BIBLIOTECA	200.000,00
1530/612	ROTONDA // CARRIL DE DESACELERACIÓN AVDA VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL	250.000,00
1530/612	ROTONDA CALLE CAMELIA	250.000,00
1530/612	AVDA ARROYO HONDO, FASE I	500.000,00
1530/631	SUPLEMENTO PRESUPUESTO 2023 PARTIDA EXPROPIACIONES	500.000,00
933/622	COMPRA INMUEBLES AMPLIACIÓN CASA CONSISTORIAL	350.000,00
933/622	AMPLIACIÓN CEMENTERIOS ARROYO DE LA MIEL Y BENALMADENA PUEBLO	500.000,00
3230/632	INVERSIONES CENTROS DOCENTES INFANTIL, PREESCOLAR Y PRIMARIA (PATIOS TOMILLAR Y S. RUEDA Y OTROS)	600.000,00
933/632	REFORMA OFICINA AUDITORIA	100.000,00
341/639	REHABILITACIÓN SUELO POLIDEPORTIVO BENALMÁDENA PUEBLO Y ANEXOS	55.000,00
341/639	ILUMINACIÓN LED TORRETAS POLIDEPORTIVO BENALMÁDENA PUEBLO	124.000,00
341/623	BIES POLIDEPORTIVO ARROYO DE LA MIEL	80.000,00
341/623	INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS POLIDEPORTIVO ARROYO DE LA MIEL	50.000,00
341/623	ADQUISICIÓN EQUIPO MEGAFONÍA	20.000,00
341/639	ILUMINACIÓN LED TORRETAS CAMPO DEPORTES "EL TOMILLAR" EN ARROYO DE LA MIEL	106.000,00
341/632	CAMBIO DE CESPED EN INSTALACIONES DEPORTIVAS "EL TOMILLAR" EN ARROYO DE LA MIEL	600.000,00
341/623	REPOSICIÓN MATERIAL DEPORTIVO	35.000,00
341/623	ADQUISICIÓN MATERIAL DEPORTIVO NUEVO	6.000,00
341/639	SUSTITUCIÓN SOLERIA EN PASILLOS ACCESO PABELLON BENALMADENA PUEBLO	11.000,00
171/612	PARQUE AL-BAYTAR FASE I	3.000.000,00
171/612	PLAN DE ARBOLADO	200.000,00
132/633	REPARACIÓN CLIMATIZACIÓN EDF POLICÍA LOCAL	500.000,00

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614147741262033456 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

165/612	ALUMBRADO PÚBLICO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN LÁMPARAS LED	1.000.000,00
132/623	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN CÁMARAS VIDEOVIGILANCIA POLICÍA LOCAL	600.000,00
1520/486	PLAN REHABILITACIÓN DE VIVIENDA (ARRU ARROYO DE LA MIEL)	200.000,00
933/625	ADQUISICIÓN MOBILIARIO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES	400.000,00
432/489	SUBVENCIÓN IMPULSA L.1,3,4 Y REABRE REMESAS 3 Y 4	250.000,00
1530/489	SUBVENCIÓN IMPULSA LINEA 2	250.000,00
4310/489	SUBVENCIÓN A EMPRESAS POR OBRAS MUNICIPALES EN VÍA PÚBLICA	200.000,00
1520/486	SUBVENCIÓN REHABILITACIÓN VIVIENDA EXTREMA NECESIDAD	200.000,00
1530/623	1 UN CAMIÓN LIGERO CON PLATAFORMA ELEVADORA	55.000,00
1530/623	1 UN FURGÓN TALLER MECÁNICO	50.000,00
1530/623	3 TRES FURGONETAS TALLER SERVICIO GENERAL	70.000,00
1530/623	1 UN VEHÍCULO TIPO SUV	35.000,00

341/623	VEHICULO PICK UP DEPORTES	20.000,00
1530/227 06	PLAN DE APARCAMIENTOS	400.000,00
1530/227 06	PLAN DE ACERADOS	150.000,00
1530/227 06	REMODELACIÓN AVDA INMACULADA CONCEPCIÓN	150.000,00
1530/227 06	REMODELACIÓN AVDA LAS PALMERAS	100.000,00
1530/227 06	ROTONDA // CARRIL DE DESACELERACIÓN AVDA VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL	25.000,00
1530/227 06	REMODELACIÓN ACCESO CEMENTERIO ARROYO DE LA MIEL	50.000,00
1530/227 06	AMPLIACIÓN PUENTE SOBRE FERROCARRIL (ROTONDA BÉJAR A TÍVOLI)	100.000,00
1530/227 06	AMPLIACIÓN PASARELA PEATONAL ESTACIÓN TREN ARROYO DE LA MIEL	50.000,00
1530/227 06	REMODELACIÓN AVDA DEL SOL	100.000,00
1530/227 06	VIAL LAS MORISCAS CONEXIÓN JUAN LUIS PERALTA	100.000,00
1530/227 06	VIAL SANTOS MARECA-PINSAPO CONEXIÓN MORISCAS	50.000,00
1530/227 06	REHABILITACIÓN PASEO MARÍTIMO (MALAPESQUERA-SANTA ANA)	50.000,00

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614147741262033456 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

1530/227 06	REPARACIÓN ACANTILADO LAS TRES CARABELAS Y PASEO BORDE LITORAL (TORREQUEBRADA - LA VIBORILLA).	100.000,00
1530/227 06	ORDENACIÓN AVENIDA DE LOS ARGONAUTAS	30.000,00
341/2270 6	PABELLON PISTAS POLIDEPORTIVAS ARROYO	300.000,00
341/2270 6	BIES POLIDEPORTIVO ARROYO	10.000,00
1530/227 06	REMODELACIÓN PLAZA DE LA MEZQUITA	100.000,00
1530/227 06	REHABILITACIÓN APARCAMIENTO Y PLAZA LA CAZALLA	50.000,00
933/2270 6	REFORMA OFICINA AUDITORIA	10.000,00
933/2270 6	CASA DE LA MÚSICA CORTIJO LA COMBA	300.000,00
933/2270 6	AMPLIACIÓN CASA CONSISTORIAL	300.000,00
933/2270 6	CERRAMIENTO 2ª PLANTA HOGAR B. PUEBLO	50.000,00
933/2270 6	OAC ARROYO DE LA MEL	100.000,00
3230/227 06	INVERSIONES CENTROS DOCENTES DE INFANTIL, PREESCOLAR Y PRIMARIA	150.000,00
171/2270 6	FASES 3, 4 Y 5 PARQUE IBN AL-BAYTAR	200.000,00
171/2270 6	PLAN DE ARBOLADO	30.000,00
171/2270 6	HUERTOS URBANOS	10.000,00
1720/227 06	SENDERO PETONAL ARROYO DEL PANTANO FASE II	16.000,00
1530/227	ENTRADAS A BENALMÁDENA DESDE LA AUTOVÍA	10.000,00



06		
	TOTAL SUPLEMENTO	25.961.119,00

INGRESOS

Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería. Para Gastos Generales.	25.961.119,00

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,"

• Se ha modificado en la Moción del Concejal Delegado de Economía y Hacienda la aplicación presupuestaria siguiente incluida en los antecedentes aportados por el concejal, por no estar definida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales:

Aplicación Presup según antecedentes	Aplicación Presup según normativa	Proyecto Obras
1530/630	1530/631	SUPLEMENTO PRESUPUESTO 2023 PARTIDA EXPROPIACIONES

CONSIDERACIONES

PRIMERA.-

La opinión de la Intervención es la que se sustenta en este informe, independientemente de los trabajos materiales realizados en orden a la exposición de los datos deseada por el Equipo de Gobierno en este expediente.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LEGALIDAD FINANCIERA PARA SUPLEMENTAR GASTOS O DOTAR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

1ª) El expediente especifica las partidas presupuestarias a incrementar a nivel detallado de proyecto de los gastos de inversión que la Corporación quiere impulsar con este suplemento de gastos, por un importe de 25.961.119,00 €.

También especifica el medio o recurso que financiará el suplemento, en concreto, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2022 cuyo importe asciende a **74.185.532,40 euros**.

No se incluye financiación por nuevos o mayores ingresos, o por anulaciones o bajas de créditos de otros gastos y conviene recomendar que se una al expediente un informe del responsable de la Tesorería municipal, de que los ingresos se vienen produciendo con normalidad y que la utilización del remanente no pone en riesgo los objetivos legales obligatorios de pago a proveedores, conservando la necesaria liquidez para atender las obligaciones pendientes y futuras, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177.4 del RDL 2/2004.

TERCERA.- APLICACIÓN DE LOS FONDOS

El remanente de Tesorería para gastos generales libre, que asciende a 74.185.532,40 euros, se va a aplicar al suplemento de crédito nº 1/2023 que se informa y cuyo detalle consta en la moción del Concejal Delegado de Hacienda por un importe de 25.961.119,00 euros.



Según el Acuerdo del Congreso de Diputados del 6 de octubre de 2020, la exigencia de destinar el superávit para reducir deuda, en virtud del art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, quedará en suspenso en 2020 y 2021, pudiendo utilizarse los remanentes de Tesorería para Gastos Generales. Esta suspensión de las reglas fiscales se ha prorrogado para el ejercicio 2023 según Acuerdo del Congreso de Diputados de 22 de septiembre de 2022.

En dicho acuerdo se establece que los objetivos de estabilidad ya no actuarán como límite en el destino del superávit de las Entidades Locales para financiar Inversiones Financieramente Sostenibles.

La suspensión de las reglas fiscales en 2023 determina que el empleo del remanente de tesorería del ejercicio 2022 no lleve consigo la posibilidad de provocar incumplimientos de estas reglas fiscales, siendo la principal el mantenimiento del equilibrio presupuestario y que los expedientes presupuestarios tienen que aprobarse sin déficit inicial.

El expediente de suplemento de crédito 1/2023 según la moción del Concejal de Hacienda asciende a 25.961.119,00 euros relativo a la ejecución de obras y el Remanente de Tesorería para gastos generales del 2022 asciende a 74.185.532,40 euros, por lo tanto, existe financiación.

No obstante, esta Intervención recomienda que el Remanente de Tesorería para gastos generales se utilice para atender gastos ya comprometidos, es decir, obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de "Acreedores por operaciones devengadas" (413*), así como, compromisos firmes con importe pendiente en fase "D" a 31/12/2022 y sin consignación en 2023.

Por otra parte, tal y como recoge la moción del Concejal de Hacienda, los suplementos de obras aprobados en ejercicios anteriores, incluido el nº 3/2021, no son incorporables al 2023. Por ello, se han incluidos algunos de estos proyectos en el suplemento objeto de este expediente.

CUARTA- REGLA DEL GASTO

Según el Acuerdo del Consejo de Ministros del 26 de julio de 2022, queda suspendido el objetivo de cumplimiento de la regla del gasto.

QUINTA.- ASPECTOS FORMALES

Los aspectos formales del expediente y medio de financiación cumplen la normativa legal vigente, descrita en este informe.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO

De acuerdo con el artículo 38 del R.D. 500/90, de 20/4/90 (B.O.E. 27/4/1990, núm. 101) relativo a Presupuestos de las Entidades Locales la aprobación de este expediente se sujetará a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, redactados en los artículos 20 y 22 de este mismo texto legal, que se transcriben:

"Artículo 20.

1. El acto de aprobación provisional del presupuesto general, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse (Artículo 150.2, [L.R.H.L.](#)).
3. El presupuesto general, definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el inicial, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integren, en el de la provincia o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial (artículo 150.3, [L.R.H.L.](#)).
4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la correspondiente Comunidad Autónoma y a la dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial a que se refiere el apartado anterior.
5. El presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo (artículo 150.5, [L.R.H.L.](#)).
6. Copia del presupuesto, de su documentación complementaria y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Artículo 22.

1. A los efectos de lo dispuesto en el [apartado 1 del artículo 20](#), tendrán la consideración de interesados:
 - Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad local (artículo 151.1, a), [L.R.H.L.](#)).
 - Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local (artículo 151.1, b), [L.R.H.L.](#)).
 - Los Colegios oficiales, Cámaras oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios (artículo 151.1, c), [L.R.H.L.](#)).
2. Únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el presupuesto:
 - Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales.
 - Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo (artículo 151.2, b), [L.R.H.L.](#)).
 - Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos (artículo 151.2, c), [L.R.H.L.](#)).

CONCLUSIONES

1. El Suplemento de Crédito nº 1/2023 se apoya en el Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020, que suspende para el 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. Para el ejercicio 2023 se mantiene prorrogada esta suspensión, según acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, aprobado por el Congreso de Diputados el 22 de septiembre de 2022.
2. Aunque estén suspendidos las reglas fiscales para el 2023, el empleo del remanente de tesorería para gastos generales del 2022 no debe llevar consigo la posibilidad de provocar incumplimiento de estas reglas, primando siempre el criterio de prudencia.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.



El Sr. Arroyo explica someramente el contenido del suplemento y la urgencia para poder hacer uso de los veinticinco millones de euros que el suplemento contempla.

Toma la palabra el Sr. Lara que indica que se va a abstener en la comisión pero que lo estudiará detenidamente para su postura en el Pleno. Pregunta por algunos aspectos que a priori le han llamado la atención:

Las obras en la Av. Del Sol y Av. De los Argonautas. Y en concreto, le interesa el vial de conexión entre el aparcamiento de las Moriscas y la Av. Juan Luis Peralta. ¿Quiere esto decir que se abandona definitivamente la concesión a instancia de parte de la construcción y explotación de los aparcamientos de las Moriscas?

Le contesta el Alcalde que ese proyecto había sido supervisado favorablemente por los servicios técnicos municipales, pero que había subido muchísimo de precio, aproximadamente doce millones de euros. Eso quiere decir que la explotación repercutiría a los ciudadanos un coste de aparcar de más de dos euros/hora. Indica que como el Ayuntamiento tiene que proteger el interés general, se está estudiando incluso hacer la obra por esta propia Administración, para que no pase como en el aparcamiento de Pueblosol que está cerrado. Y un primer paso es la realización de ese vial que estaba incluido en la concesión a instancia de parte. Quiere destacar que el importe que figura en el suplemento es únicamente la redacción del proyecto, no la ejecución de la obra.

Sometido el asunto a votación es dictaminado favorablemente con los votos a favor del equipo de gobierno (PSOE, IU), y la concejala no adscrita, y la abstención del resto (PP, CS), proponiéndose en consecuencia al ayuntamiento pleno la aprobación de suplemento de crédito nº1/2023 en los términos de la moción transcrita.”

El Pleno por 14 votos a favor (11, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía y Miembro No Adscrito Sra. Navarrete Bergman) y 11 abstenciones (7, 3 y 1, de los Grupos Partido Popular, Ciudadanos y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión y, en consecuencia, la aprobación del Suplemento de Crédito nº 1/2023 por importe de 25.961.119,00 euros.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, correspondiendo el presente certificado al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de marzo de 2023, sobre “5º.- Aprobación del Suplemento de Crédito nº 1/2023 con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales de obras”, salvedad y a reservas de los términos que resulten del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº



Ayuntamiento de Benalmádena



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614223164405032656 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>